



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, ocho (8) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2020-00317-00.

De acuerdo con lo reglado por los num. 1° y 2°, inc. 2°, art. 90 del C.G.P., el Despacho inadmitirá la demanda ejecutiva promovida por JEFFERSON SALAZAR ZULUAGA contra MARÍA ISABEL JURADO MEDINA y FRANCISCO ORLEY CASTRO MUÑOZ, por los siguientes defectos:

- 1.- Deberá aclarar el hecho 2°, en tanto que señala que el acuerdo suscrito entre los enfrentados se prorrogó por el término de 1 año, sin consultar lo estatuido por el art. 6° de la Ley 820 de 2003.
- 2.- Reclama el pago de los cánones de renta, sin especificar las datas de vencimiento de cada suma.
- 3.- Procura el reconocimiento de los intereses moratorios, señalando que los mismos se causan desde el inicio de cada mensualidad, lo que de ningún modo se acompasa con las reglas que rigen su producción. Así, al proponer su desembolso, deberá tomarse en cuenta que ellos no se cobran por el tiempo en que perdure el plazo para saldar los compromisos adquiridos.
- 4.- Es menester que se precise la localidad en la que se encuentra ubicado el bien raíz, objeto de gravamen.

En consecuencia, se otorgará al proponente el término de 5 días, con el objetivo de que subsane las denotadas faltas, so pena de que se rechace el libelo de introducción.

De conformidad con lo expuesto, el **JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA**,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el escrito demandatorio por las falencias expuestas con antelación.

SEGUNDO: CONCEDER al postulante el término de 5 días para que enmiende las anotadas incorrecciones, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar, como gestora adjetiva del



rogante, a la abogada PAULA ANDREA LÓPEZ ARENAS, identificada con C.C. N° 41.951.125 y T.P. N° 267.717 del C.S. de la J. Ello, según las facultades otorgadas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ**

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020 SECRETARIA
--

Firmado Por:

**LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7efdf03b7c12686aa356d6fdab45b942225f8f973847f0d9f3d799e8bb7180

3

Documento generado en 07/09/2020 02:22:56 p.m.